GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1608-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-37694308-GDEBA-DVMIYSPGP - Aprueba redeterminación provisoria

VISTO el expediente Nº EX-2026-37694308-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra Nº 3 correspondiente al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria Nº 2 bis aplicable al certificado de pago Nº 2 correspondiente al mes de agosto de 2026, de la modificación de obra encuadrada en el artículo 9º inciso d) de la Ley Nº 6021 de la obra: "Repavimentación y puesta en valor de Ruta Provincial N° 49, tramo: avenida Hipólito Yrigoyen (+0,00 metros) - camino General Belgrano (+9.773,00 metros)", con una longitud de 9.773,00 metros, en jurisdicción de los Partidos de Lomas de Zamora y Quilmes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2021-11501460-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 62/2021 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2021-1148-GDEBA-DVMIYSPGP, a la empresa Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT Nº 30-50166518-1);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1181;

Que mediante expediente N° EX-2024-35741518-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la modificación de obra Nº 1 encuadrada en el artículo 9º inciso d) de la Ley Nº 6021 de la obra mencionada;

Que la modificación de obra se aprobó mediante resolución N° RESO-2026-251-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que mediante Decreto Nº 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución Nº RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución Nº RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la firma contratista mediante expediente N° EX-2026-34433127-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como Anexo II solicitó la Redeterminación de precios del Anticipo Financiero y Certificados de Obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar Nº 995/2022;

Que el contrato de modificación de obra fue suscripto con fecha el 19 de marzo de 2026, por un total de pesos seis mil novecientos catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos ($ 6.914.463.849,27) y con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que el día 30 de julio de 2026 se labró el acta de inicio de la modificación de obra Nº 1 estableciéndose como fecha de finalización original el día 22 de septiembre de 2027;

Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:

Que el factor de redeterminación FR1 correspondiente al mes de julio de 2026 no se calculó por no ejecutarse tareas medibles;

Que mediante resolución Nº RESO-2026-1498-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR2 correspondiente al mes de agosto de 2026 (EX-2026-33649582-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 1,5344 correspondiente al certificado de pago Nº 3 al mes de septiembre de 2026;

Que según el artículo 9º del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr3 de 1,5077 conforme anexo A, identificado como IF-2026-37985996-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100%) al mes de agosto de 2026 de 1,5333 y el Fr2 Bis (95%) de 1,5066 aplicable al certificado de pago por obras Nº 2 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Gerencia mediante PV-2026-37864705-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr2 Bis – Fr2 es igual a 0,0421;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto Nº 995/2022 y resolución Nº RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la modificación de obra encuadrada en el artículo 9º inciso d) de la Ley Nº 6021 de la obra: "Repavimentación y puesta en valor de Ruta Provincial N° 49, tramo: avenida Hipólito Yrigoyen (+0,00 metros) - camino General Belgrano (+9.773,00 metros)", con una longitud de 9.773,00 metros, en jurisdicción de los Partidos de Lomas de Zamora y Quilmes, el factor de redeterminación al 95% Fr3 de 1,5077 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Fr2 Bis de 1,5066 aplicable al certificado de pago por obras N° 2 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr2 Bis – Fr2 igual a 0,0421, conforme lo establecido en el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4º. La contratista Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT Nº 30-50166518-1) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT Nº 30-50166518-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2026-09926168-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.10.27 09:07:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.27 09:07:48 -03'00'